



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA



Córdoba; 4 MAR 2009

VISTO:

El Expte. N° 05 08 81842, mediante el cual el alumno Federico HEINZ, DNI N° 33.226.130, matrícula 200615528-6, solicita rectificación de Acta de Examen N° 01828, Libro 00029, labrada en fecha 29/07/2008, correspondiente a la asignatura DERECHO PROCESAL PENAL (112);

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante funda su pretensión en el hecho de no haber rendido la materia de que se trata en la fecha que se indica como así tampoco, haber obtenido una calificación de 2 (dos) Insuficiente. A tal efecto, incorpora en autos a fojas 2 (bis) fotocopia de su libreta de estudiante, solamente con la regularidad alcanzada y firmada por la Profesora Alejandra Tagni Guzmán, con fecha 23/11/07.

Que atento la expresado supra por el peticionante, y a efectos de dilucidar la situación reclamada, se cita a la alumna Evelin Gisel MORA, D.N.I. N° 32.820.323, matrícula N° 200515535-5, quien a fs. 9, se notifica del presente Expediente sobre rectificación de Actas iniciado por el educando Heinz, y manifiesta que por un error involuntario asentó su firma en el renglón inmediato superior del Acta en cuestión y que corresponde al requirente; asimismo, reconoce dicha firma como de su puño y letra. Para aseverar lo dicho acompaña a fs. 7/8 fotocopia de su libreta de estudiante, en donde a fs. 7 vta. figura la materia referida, rendida y aprobada el día 12/08/08 por la alumna Mora, bajo la firma de la Profesora Alejandra Tagni Guzmán.

Que impreso el trámite de rigor, la Sra. Profesora Alejandra Tagni Guzmán, de la asignatura Derecho Procesal Penal, manifiesta reconocer como propias las firmas insertas en las fotocopias de las libretas de estudiantes pertenecientes a los educandos Federico Heinz y Evelin Mora (fs. 2 y 7 vta.), como así también, agrega, reconoce de su puño y letra las firmas insertas en las copias del Acta de Examen N° 01828, Libro 00029, labrada con fecha 29/07/08, que se hallan incorporadas en copia a fs. 4, 5 y 6 de autos. Asimismo, la dicente aclara que por un error material involuntario se consignó la nota 2 (dos) Insuficiente en el renglón correspondiente al alumno Heinz, siendo que dicha calificación le correspondía a la alumna Evelin Mora.

Que por su parte la Profesora Norma Patricia Soria, de la asignatura Derecho Procesal Penal, que conforma la dupla examinadora, manifiesta a fs. 10 vta. en idénticos términos a los expresados por la Profesora Tagni Guzmán, a los cuales se adhiere.

Que a fojas 11 y 11 vta. obra Dictamen N° 213/08, suscripto por la señora Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo

dispuesto por el Art. 2° y conc. De la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen correspondiente a la asignatura supra citada de fecha 29/07/2008, donde se consigne la leyenda "Ausente" en el renglón que le pertenece del Acta en cuestión al alumno Federico Heinz y que en el renglón correspondiente a la alumna Evelin Gisel MORA, se sustituya la leyenda "Ausente" por la correcta caificación de 2 (dos) Insuficiente.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

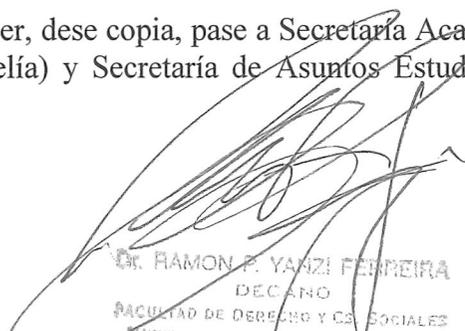
EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 01828, Libro 00029, labrada en fecha 29/07/2008, correspondiente a la asignatura DERECHO PROCESAL PENAL (112), reemplazando, en consecuencia, la calificación de dos (2) Insuficiente, consignada por error en el renglón correspondiente al alumno **Federico HEINZ, D.N.I. N° 33.226.130, matrícula 200615528-6**, por la leyenda "Ausente", y en el renglón correspondiente a la alumna **Evelin Gisel MORA, D.N.I. N° 32.820.323, matrícula 200515535-5**, la leyenda "Ausente" debe ser sustituida por la correcta calificación de 2 (dos) Insuficiente, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos. Por el mismo acto se deberá proceder a disponer su corrección y carga en el sistema informático.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Area de Enseñanza (Oficialía Mayor y Bedelía) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles, oportunamente, archívese.


EUGENIA GOMEZ DEL RIO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD de DERECHO y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dr. RAMON F. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

128